



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ **CONTRATO DE EMPLEO**

Plaza: ENCARGADO DE PROYECTOS

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **ANGEL ALFONSO NUÑEZ MALDONADO** Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, del domicilio de aldea Las Minutas municipio de Lauterique con el documento de Identidad No. 1207-1990-00043, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente “**EL PATRONO**” y “**EL EMPLEADO**”, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Encargado de Proyectos de la Municipalidad de Lauterique, con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique en todo lo concerniente a la ejecución de proyectos entre las cuales podemos mencionar las siguientes: a) Dar acompañamiento a la persona encargada en el proceso de elaboración de perfiles de proyectos. b) Elaborar planos, presupuestos, fichas y especificaciones técnicas de los proyectos que ejecute esta municipalidad c) Supervisión de todos los proyectos que ejecute esta municipalidad d) Dar el visto bueno a las estimaciones presentadas por los ejecutores de proyectos para su respectivo pago e) Revisar y validar los planos, presupuestos, fichas y especificaciones técnicas de los proyectos, que nos elabore el departamento de Infraestructura de la MAMSURPAZ y también de los proyectos que la MAMSURPAZ con sus recursos vaya ejecutar en nuestro municipio.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad L.18,500.00 (Dieciocho mil quinientos Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz, más



viáticos y gastos de viaje para asistir a reuniones, capacitaciones, talleres, diplomados relacionados a su trabajo conforme al Reglamento de Viáticos aprobado por esta municipalidad y además en lo interno del municipio cuando tenga que realizar trabajo de campo se le proporcionara el servicio de transporte.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo y catorceavo mes, según contrato y cesantía) proporcional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrectos con los otros empleados, c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por un año para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2021 y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADO puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de la Republica de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 01 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.


Por **EL PATRONO**:
Profe. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal


Por **EL EMPLEADO**:
Ing. Angel Alfonso Nuñez Maldonado





República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ **CONTRATO DE EMPLEO**

Plaza: Auxiliar del Departamento de Proyectos

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **CARLOS ALEXIS MEJÍA GARCÍA** Licenciado en Tecnología Alimentaria de nacionalidad hondureña, con domicilio en el caserío El Moray aldea El Ojo de Agua municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento de Identidad No. 1505-1995-00355, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "**EL PATRONO**" y "**EL EMPLEADO**", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a EL EMPLEADO en calidad de Auxiliar del Departamento de Proyectos en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de EL EMPLEADO, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que EL PATRONO le indique entre las cuales podemos mencionar a) Perfilacion de proyectos b) Acompañamiento de levantamiento de cantidades de obras para la elaboración de presupuestos c) Acompañamiento en la ejecución de los proyectos d) otras.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.10, 500.00 (Diez mil quinientos Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz, más viáticos y gastos de viaje para asistir a reuniones, capacitaciones, talleres, diplomados relacionados a su trabajo conforme al Reglamento de Viáticos aprobado por esta municipalidad y además en lo interno del municipio cuando tenga que realizar trabajo de campo se le proporcionara el servicio de transporte.

CAM

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo y catorceavo mes, según contrato y cesantía) proporcional.

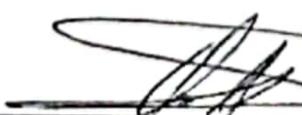
CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por EL PATRONO mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de EL EMPLEADO, reconociendo tanto EL PATRONO como EL EMPLEADO que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de EL EMPLEADO: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrectos con los otros empleados, c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por un año para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2021. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADO puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con EL PATRONO mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 01 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.


Por EL PATRONO:
Prof. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Lic. Carlos Alexis Mejia Garcia



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Coordinador de La Unidad Municipal Ambiental (UMA)

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **ESTANISLAO RUIZ MEJIA** Bachiller Técnico Profesional en Administración de Empresas de nacionalidad hondureña, con domicilio en la aldea El Amate municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento de Identidad No.1207-1987-00092, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente “**EL PATRONO**” y “**EL EMPLEADO**”, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Coordinador de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar a) Planificar, promover ejecutar y supervisar todo lo relacionado con el ambiente b) Control de la contaminación Municipal c) Protección de fuentes de agua d) Atender las denuncias ambientales e) Fomentar la educación ambiental f) soporte técnico a la municipalidad g) otras.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.10, 000.00 (Diez mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz, más viáticos y gastos de viaje para asistir a reuniones, capacitaciones, talleres, diplomados relacionados a su trabajo conforme al Reglamento de Viáticos aprobado por esta municipalidad y además en lo interno del municipio cuando tenga que realizar trabajo de campo se le proporcionara el servicio de transporte.

E. R. M

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo y catorceavo mes, según contrato y cesantía) proporcional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por EL PATRONO mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de EL EMPLEADO, reconociendo tanto EL PATRONO como EL EMPLEADO que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de EL EMPLEADO: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrectos con los otros empleados, c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por un año para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2021. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADO puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con EL PATRONO mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de la Republica de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 01 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.


Por EL PATRONO:
Prof. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Estanislao Ruiz Mejia



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ **CONTRATO DE EMPLEO**

PLAZA: TECNICO MUNICIPAL (PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz y por otra parte **EDIN FABRICIO BONILLA RAMÍREZ** Bachiller en ciencias y letras y Técnico en computación de nacionalidad hondureña, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento de Identidad No. 1207-1997-00045, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "**EL PATRONO**" y "**EL EMPLEADO**", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Tecnico Municipal (Plan de Desarrollo Municipal) en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar a) Seguimiento del PDM y su Ejecución b) otras.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.10, 500.00 (Diez mil quinientos Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz, más viáticos y gastos de viaje para asistir a reuniones, capacitaciones, talleres, diplomados relacionados a su trabajo conforme al Reglamento de Viáticos aprobado por esta municipalidad y además en lo interno del municipio cuando tenga que realizar trabajo de campo se le proporcionara el servicio de transporte.

ER

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo y catorceavo mes, según contrato y cesantía) proporcional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por EL PATRONO mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de EL EMPLEADO, reconociendo tanto EL PATRONO como EL EMPLEADO que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de EL EMPLEADO: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por un año para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2021. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADO puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con EL PATRONO mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los los 01 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.


Por EL PATRONO:
Prof. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Bach. Edin Fabricio Bonilla Ramirez



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ **CONTRATO DE EMPLEO**

Plaza: Asistente Financiero

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **MARLON JOSUE CANALES AMAYA** Perito Mercantil y Contador Público de nacionalidad hondureña, con domicilio en la aldea El Ojo de Agua municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento de Identidad No.1207-1992-00053, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente “**EL PATRONO**” y “**EL EMPLEADO**”, se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Asistente Financiero en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique entre las cuales podemos mencionar a) Facturación de bienes y servicios b) cobro de impuestos c) Elaboracion de órdenes de pago d) Impresión de órdenes de pago en el sistema SAMI e) Registro de Ingresos y Egresos f) Elaboracion de rendición de cuentas y estados financieros g) otras.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.10, 000.00 (Diez mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz, más viáticos y gastos de viaje para asistir a reuniones, capacitaciones, talleres, diplomados relacionados a su trabajo conforme al Reglamento de Viáticos aprobado por esta municipalidad y además en lo interno del municipio cuando tenga que realizar trabajo de campo se le proporcionara el servicio de transporte.

M.S.C

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo y catorceavo mes, según contrato y cesantía) proporcional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrectos con los otros empleados, c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2021. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de la Republica de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 01 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.


Por EL PATRONO:
Prof. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal


Por EL EMPLEADO:
Marlon Josue Canales Amaya



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ **CONTRATO DE EMPLEO**

Plaza: Recolector de Impuestos

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **CRISTIAN ROBERTO HERNANDEZ AMAYA** Bachiller Técnico en Contaduría y Finanzas de nacionalidad hondureña, del domicilio de Aldea de El Amate, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento de Identidad No. 1207-1998-00055, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "**EL PATRONO**" y "**EL EMPLEADO**", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **EL PATRONO** contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Recolector de Impuesto de la Municipalidad de Lauterique, con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 y de 01:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de **EL EMPLEADO**, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: **EL EMPLEADO** realizara las actividades que **EL PATRONO** le indique conforme al trabajo que desarrolla cada una de las dependencias de esta municipalidad entre las cuales podemos mencionar las siguientes: a) Recolectar los impuestos de los puestos del mercado los días viernes de cada semana b) Recolectar los impuestos de los buhoneros c) Entregar cedulas de citación d) Entregar avisos de cobro e) Entregar convocatorias a reuniones, asambleas, cabildos abiertos etc. f) Aseo del mercado todos los días viernes g) Recolectar los impuestos de los puestos en las ferias patronales h) otras.

CLAUSULA CUARTA: **EL EMPLEADO** recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.7, 500.00 (Siete mil quinientos Lempiras Exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz,

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta

↓

CH

indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrectos con los otros empleados, c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato no obliga a **EL PATRONO** a efectuar ningún otro pago distinto de los fijados en la cláusula cuarta, ni relacionados con derechos laborales. **EL EMPLEADO** se compromete a no reclamar ningún otro pago distinto de los antes señalados.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por dos meses para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 28 de Febrero del año 2021. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de la Republica de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la población de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 01 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.


Por **EL PATRONO:**
Profesor Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por **EL EMPLEADO:**
Cristian Roberto Hernández Amaya
Bachiller Técnico en Contaduría
Y Finanzas



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ **CONTRATO DE EMPLEO**

Plaza: Vigilante de la Posta Policial (Oficinas de la Alcaldía Municipal)

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **FREDIZ OMAR NUÑEZ VALLE** de nacionalidad hondureña, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento de Identidad No. 1207-1972-00021, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "**EL PATRONO**" y "**EL EMPLEADO**", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a **EL EMPLEADO** en calidad de Vigilante del edificio de la posta Policial en donde actualmente funcionan las oficinas de la Municipalidad del municipio de Lauterique departamento de La Paz, con un horario de trabajo de lunes a jueves de 5:00 pm a 08:00 am y del día viernes de 5:00 pm hasta el día lunes a las 8:00 a.m. Garantizando la salvaguarda del edificio municipal los fines de semana.

CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL PATRONO** que **EL EMPLEADO** desempeñará su labor en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO tendrá a su cargo la responsabilidad de: a). Salvaguardar la seguridad del edificio en donde actual mente funciona la municipalidad, b). El mobiliario y equipo, materiales y papelería que dentro del mismo se encuentra. c). Otras que el patrono le indique.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración salarial mensual por sus servicios por la cantidad de L.6,000.00 (Seis mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz.

Frediz Nuñez

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo y catorceavo mes, según contrato y cesantía) proporcional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias o dicha conducta son reiteradas y son consideradas motivos suficientes para justificar la amonestación o en consecuencia el despido. Estas faltas pueden ser: a) Faltas a su puesto de trabajo Injustificadas y reiteradas, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud. etc.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por un año para el periodo comprendido entre el 01 Enero al 31 de Diciembre del año 2021. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

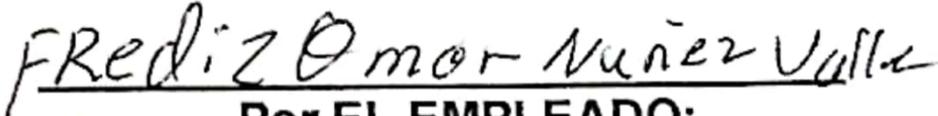
CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADO puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA DESIMA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de la Republica de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 01 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.


Por EL PATRONO:
Profesor Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Frediz Omar Nuñez Valle



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE TRABAJO

Plaza: Vigilante de la Alcaldía Municipal

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **ANGEL ANTONIO MEJIA NUÑEZ** de nacionalidad hondureña, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento de Identidad No. 1207-1960-00048, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "EL PATRONO" y "EL EMPLEADO", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a EL EMPLEADO en calidad de Vigilante del edificio Municipal ubicado en la calle principal frente a la iglesia católica del municipio de Lauterique, departamento de La Paz, dicho edificio en la actualidad funciona como bodega para depositar materiales (mobiliario y equipo etc.). con un horario de trabajo de lunes a jueves de 5:00 pm a 08:00 am y del día viernes de 5:00 pm hasta el día lunes a las 8:00 a.m. Garantizando la salvaguarda del edificio municipal los fines de semana.

CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando EL PATRONO que EL EMPLEADO desempeñará su labor en las instalaciones de la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, frente a la iglesia católica, y que en la actualidad funciona como bodega para depositar materiales.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO tendrá a su cargo la responsabilidad de: a). Salvaguardar la seguridad del edificio municipal, el mobiliario y equipo, materiales y papelería que dentro del mismo se encuentra. b) Otras que el patrono le indique.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración salarial mensual por la cantidad de L.6,000.00 (Seis mil Lempiras exactos) estos fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz.

AMN.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo y catorceavo mes, según contrato y cesantía) proporcional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias o dicha conducta son reiteradas y son consideradas motivos suficientes para justificar la amonestación o en consecuencia el despido. Estas faltas pueden ser: a) Faltas a su puesto de trabajo Injustificadas y reiteradas, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud. etc.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por un año para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2021. y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADO puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de la Republica de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 01 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.


Por EL PATRONO:
Prof. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal




Por EL EMPLEADO:
Angel Antonio Mejia Nuñez



República de Honduras
Municipalidad de Lauterique
Departamento de La Paz

MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: ENCARGADO DE PROYECTOS

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de Lauterique, departamento de La Paz y por otra parte **CLARA SOFIA RAMOS GÓMEZ** Ingeniera Civil, de nacionalidad hondureña, del domicilio del municipio de Lauterique con el documento de Identidad No. 1207-1988-00013, quienes para efecto de este contrato se denominaran respectivamente "**EL PATRONO**" y "**EL EMPLEADO**", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a EL EMPLEADO en calidad de Encargado de Proyectos de la Municipalidad de Lauterique, con un horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de EL EMPLEADO, será en las instalaciones en donde funciona la Municipalidad de Lauterique ubicadas en el barrio el centro, calle principal, costado este de la Iglesia católica.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que EL PATRONO le indique en todo lo concerniente a la ejecución de proyectos entre las cuales podemos mencionar las siguientes: a) Dar acompañamiento a la persona encargada en el proceso de elaboración de perfiles de proyectos. b) Elaborar planos, presupuestos, fichas y especificaciones técnicas de los proyectos que ejecute esta municipalidad c) Supervisión de todos los proyectos que ejecute esta municipalidad d) Dar el visto bueno a las estimaciones presentadas por los ejecutores de proyectos para su respectivo pago e) Revisar y validar los planos, presupuestos, fichas y especificaciones técnicas de los proyectos, que nos elabore el departamento de Infraestructura de la MAMSURPAZ y también de los proyectos que la MAMSURPAZ con sus recursos vaya ejecutar en nuestro municipio.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad L.18,500.00 (Dieciocho mil quinientos Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz, más

viáticos y gastos de viaje para asistir a reuniones, capacitaciones, talleres, diplomados relacionados a su trabajo conforme al Reglamento de Viáticos aprobado por esta municipalidad y además en lo interno del municipio cuando tenga que realizar trabajo de campo se le proporcionara el servicio de transporte.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo y catorceavo mes, según contrato y cesantía) proporcional.

CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por EL PATRONO mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de EL EMPLEADO, reconociendo tanto EL PATRONO como EL EMPLEADO que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de EL EMPLEADO: a) Falta de aplicación y disciplina, b) Comportamiento incorrectos con los otros empleados, c) Insuficiencia o ineptitud profesional.

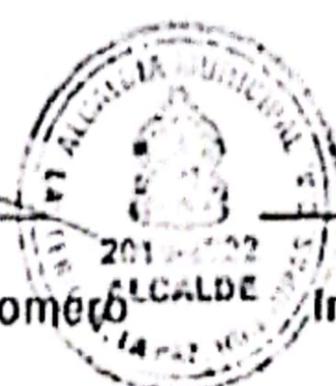
CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por un año para el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2021 y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADO puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con EL PATRONO mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de la Republica de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los los 01 dias del mes de Enero del año dos mil veintiuno.


Por EL PATRONO:
Prof. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal


ALCALDE


Por EL EMPLEADO:
Ing. Clara Sofía Ramos Gómez

